

RV: RAD: 2021 - 00330-00 CONTESTACION DEMANDA DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD CONYUGAL

Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/06/2022 10:48 AM

Para: Claudia Patricia Ruiz Melendez <cruizm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: AMIRA GARCES <abogadagarces@gmail.com>

Enviado: jueves, 2 de junio de 2022 10:16

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD: 2021 - 00330-00 CONTESTACION DEMANDA DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD CONYUGAL

Señor

JUEZ CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACION DEMANDA

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: LEIDY ROMERO DUQUE

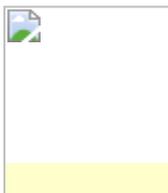
DEMANDADOS: KELLY VANESSA MONTOYA STEPHANY MONTOYA HERRERA

HEREDERAS DETERMINADAS Y DEMAS HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HORACIO MONTOYA RAMIREZ

RAD.: 2021-00330-00

AMIRA GARCES RIASCOS, mayor de edad y vecina de Cali, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **66.993.697 de Cali (V)** y portadora de la Tarjeta Profesional No. 193.320 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandada dentro del proceso en referencia, de los Herederos Indeterminados del señor **HORACIO MONTOYA RAMIREZ**, con base en la designación llevaba a cabo mediante **Auto número 572 de fecha 02 de Mayo de 2022**, notificado por correo electrónico el 04 de Mayo del mismo año, adjunto a la presente memorial de contestación de demanda.

--



Amira Garces Riascos

Abogada

Cali - Colombia

318 890 33 42

Señor

JUEZ CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACION DEMANDA

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: LEIDY ROMERO DUQUE

DEMANDADOS: KELLY VANESSA MONTOYA STEPHANY MONTOYA HERRERA
HEREDERAS DETERMINADAS Y DEMAS HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HORACIO MONTOYA RAMIREZ

RAD.: 2021-00330-00

AMIRA GARCES RIASCOS, mayor de edad y vecina de Cali, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **66.993.697 de Cali (V)** y portadora de la Tarjeta Profesional No. 193.320 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandada dentro del proceso en referencia, de los Herederos Indeterminados del señor **HORACIO MONTOYA RAMIREZ**, con base en la designación llevaba a cabo mediante **Auto número 572 de fecha 02 de Mayo de 2022**, notificado por correo electrónico el 04 de Mayo del mismo año, por medio del presente escrito procedo a dar contestación a la demanda de **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL**, instaurada por la señora **LEIDY ROMERO DUQUE**, identificada con la cedula de ciudadanía número 66.819.044, dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

Respeto a los hechos enunciados en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO: No me consta, pues es un hecho que contiene tres (03) afirmaciones, y las mismas le competen solo a las partes en litigio, y deberán probarse en la etapa procesal correspondiente.

SEGUNDO: No me consta, esta afirmación deberá probarse con las pruebas que se decreten.

TERCERO: No me consta, pues es una afirmación del togado de la parte actora, que hasta la fecha no aporta pruebas que el señor **HORACIO MONTOYA RAMIREZ**, le proporcionara totalmente lo necesario a su compañera permanente, por lo cual deberá probarse.

CUARTO: No me consta, pues no puedo afirmar o controvertir tal manifestación, por no contar con los elementos facticos o probatorios que así permitan desvirtuar o indicarlo como cierto.

QUINTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

SEXTO: No es un hecho, pues contiene tres (03) afirmaciones que son de tipo conclusivo, y solo le competen a la demandante.

SEPTIMO: Respeto de esta manifestación, se deberá probar en el transcurso del proceso, por cuanto no me consta.

OCTAVO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

NOVENO: No me consta, porque no existe prueba que acredite lo aquí expuesto.

DECIMO: Es cierto, de acuerdo al Registro Civil de Defunción con indicativo serial número **08190128 de la Notaria Once (11) de Cali**, que obra en el expediente digital.

DECIMO PRIMERO: No me consta, porque de las dos (02) manifestaciones expuestas, no existe prueba que acredite lo aquí mencionado, a pesar de poder acreditarse con los certificados de tradición de los bienes indicados, por ser instrumentos públicos.

DECIMO SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo llama la atención que el apoderado de la parte activa indica “ (.....) *El domicilio común de los compañeros permanentes, desde el inicio de la unión marital y hasta el 27 de Agosto de 2020 fue la ciudad de Cali (.....)* “ sin embargo en el Registro Civil de Defunción , antes mencionado, indica que el lugar de defunción fue el municipio de Cesar (Valledupar), el 27 de Agosto de 2020, por lo cual en el debate probatorio , deberá tenerse en cuenta.

DECIMO TERCERO: No es un hecho.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

DE LA PRIMERA A LA TERCERA: En nombre de los demandados indeterminados, y por la facultad que me confirieron mediante **Auto número 572 de fecha 02 de Mayo de 2022**, no me opongo a las pretensiones de la demanda, siempre y cuando se pruebe en la etapa procesal correspondiente.

CUARTA: Me opongo a esta pretensión, por cuanto los demandados no comparecieron dentro del proceso para hacerse cargo de las costas, en caso de que las pretensiones le sean favorables a la demandante.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

1) INNOMINADAS

Conforme al art 282 del Código General del Proceso, solicito reconocer la excepción que resulte probada de los hechos que la constituyen.

IV. MEDIOS DE PRUEBA

Téngase como pruebas, las presentadas por la parte demandante, y además teniendo en cuenta que en el hecho **noveno (9) de la demanda**, el apoderado menciono "**(.....) el señor Horacio Montoya Ramírez era pensionado por la administradora nacional de pensiones " Colpensiones (.....) "**", solicito respetuosamente :

1. Oficiar a la Administradora Nacional de Pensiones Colpensiones , para que informe si existe o existo solicitud de reconocimiento de Pensión de Sobreviviente por parte de la señora LEIDI ROMERO DUQUE, y si la respuesta es afirmativa, indicar en que estado se encuentra tal solicitud.

INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Solicito interrogar a la demandante señora **LEYDI ROMERO DUQUE**, para que absuelva preguntas que personalmente le formularé.
2. Igualmente de la manera más respetuosa, solicito al despacho en el momento procesal oportuno, se me permita contrainterrogar a todos los testigos solicitados por la parte demandante y cuya información obran dentro del

proceso, a fin de a controvertir las pruebas que se practiquen en el marco del proceso.

V. NOTIFICACIONES

Demandados: Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que desconozco su domicilio.

Apoderada: Las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Carrera 4 No. 11 – 45 Oficina 504 Edificio Banco de Bogotá de esta ciudad de Cali. Celular: 318-8903342. abogadagarces@gmail.com

Lo anterior para que conste y con el ánimo de continuar con el tramite pertinente, sírvase proveer.

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "AMIRA GARCÉS RIASCOS". The signature is written in a cursive style with a circular flourish at the beginning.

AMIRA GARCÉS RIASCOS

C.C. No.66.993.697 de Cali (Valle)

T.P. No. 193.320 del C. S de la J.